

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0610-2022

Arequipa, 15 de diciembre de 2022.

**VISTA** la Resolución de Consejo Universitario N° 0601-2022 del 12 de diciembre de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; (...) **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)."

Que, mediante Resolución del Congreso N° 001-2022-2023-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2022, se resolvió: "**Artículo 1. Declaración de permanente incapacidad moral del presidente de la República** Declárase la **permanente incapacidad moral del presidente de la República, José Pedro Castillo Ferrones**, según lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 117 de la Carta Política. **Artículo 2. Declaración de vacancia de la Presidencia de la República** Declárase **la vacancia de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú.**", llevándose a cabo el acto de juramentación de la Sra. Dina Ercilia Boluarte Zegarra como nueva Presidenta de la República del Perú el 07 de diciembre de 2022 en horas de la tarde en la sede del Congreso de la República.

Que, a raíz de lo señalado en el párrafo precedente, en diversas zonas de nuestro país, se han venido presentando manifestaciones y disturbios violentos en ciudades como Andahuaylas, donde se han producido ataques por parte de pobladores de la zona a las instalaciones del Aeropuerto de Huancabamba, produciéndose incluso el sensible fallecimiento de una persona, y que también viene afectando a la zona sur del país, como es la región de Arequipa, donde se han presentado bloqueos de carreteras, manifestaciones violentas, e incluso la toma del Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, por parte de los manifestantes, dejando como resultado de ello cuatro personas heridas y un fallecido de bala.

Que, por su parte, la Gerencia Regional de Educación – Arequipa, a través del Comunicado N° 022-2022 del 11 de diciembre de 2022, señala que, frente a los últimos acontecimientos de protestas que interrumpen el libre tránsito de la población en el ámbito territorial de la región Arequipa, solicita se tomen las previsiones del caso, para que los estudiantes y docentes desarrollen sus actividades pedagógicas en horarios restringidos y si amerita la suspensión de labores, esta pueda ser evaluada de acuerdo con el contexto, esto con finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad de los estudiantes, personal docente y administrativos de las instituciones educativas.



Que, en atención a lo mencionado, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0601-2022 del 12 de diciembre de 2022, se resolvió: “1. **DISPONER** la suspensión de todas las actividades académicas y administrativas presenciales, las mismas que pasarán a la modalidad virtual, a partir de las 13:00 horas del día lunes 12 de diciembre al viernes 16 de diciembre del presente año, incluyendo la realización de sustentación para la obtención de grados académicos en la Universidad, debiendo evaluarse sobre el desarrollo de las mismas con motivo de la medida de emergencia adoptada, cuya continuidad o cambio dependerá de las condiciones de cómo se desarrollen los acontecimientos, lo que será evaluado en una próxima sesión a realizarse el día jueves 15 de diciembre de 2022, en salvaguarda de la integridad de la comunidad universitaria (...).”



Que, dentro de este contexto, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2022, se resolvió: “**Artículo 1.- Declarar por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional.** La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; **Artículo 2.- Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito, por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (...).**”

Que, considerando los últimos acontecimientos suscitados en todo el país y en específico en la región Arequipa, que generó el Estado de Emergencia a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, y en estricta salvaguarda de la integridad y seguridad de los estudiantes, personal docente y personal administrativo, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2022**, acordó: **1)** Disponer la continuidad de las actividades académicas y administrativas, bajo la modalidad virtual, hasta el día 23 de diciembre del presente; incluyendo la realización de sustentación para la obtención de grados académicos en la Universidad; con cargo a la evaluación sobre el desarrollo de las mismas, cuya continuidad o cambio dependerá de las condiciones de cómo se desarrollen los acontecimientos, lo que será evaluado en una próxima sesión; **2)** Otorgar atribuciones a los Decanos de Facultad de la Universidad, para que, de considerarlo pertinente, y de ser estrictamente necesario, evalúen la posibilidad de llevar a cabo los exámenes de forma presencial en sus respectivas Facultades, en salvaguarda de la integridad y seguridad de los estudiantes y docentes; **3)** Autorizar al personal administrativo, que deba laborar de manera indispensable de forma presencial, el desarrollo de sus actividades, con flexibilidad de horario y en coordinación con su jefatura inmediata, a fin de garantizar la continuidad de las labores administrativas.

Que, finalmente, mediante Oficio N° 923-2022-UNSA-R de fecha 06 de diciembre de 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 12 al 19 de diciembre de 2022, en mérito al artículo 159.9 del Estatuto Universitario; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

#### **SE RESUELVE:**

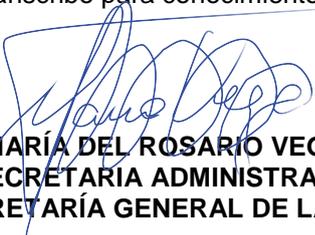
- 1. DISPONER** la continuidad de las actividades académicas y administrativas, bajo la modalidad virtual, hasta el día 23 de diciembre del presente; incluyendo la

realización de sustentación para la obtención de grados académicos en la Universidad; con cargo a la evaluación sobre el desarrollo de las mismas, cuya continuidad o cambio dependerá de las condiciones de cómo se desarrollen los acontecimientos, lo que será evaluado en una próxima sesión.

- 2. OTORGAR** atribuciones a los **Decanos de Facultad de la Universidad**, para que, de considerarlo pertinente, **y solo de ser estrictamente necesario**, evalúen la posibilidad de llevar a cabo los exámenes de forma presencial en sus respectivas Facultades, en estricta salvaguarda de la integridad y seguridad de los estudiantes y docentes.
- 3. AUTORIZAR** al personal administrativo, que deba laborar de manera indispensable de forma presencial, el desarrollo de sus actividades, con flexibilidad de horario y en coordinación con su jefatura inmediata, a fin de garantizar la continuidad de las labores administrativas.
- 4. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas** y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, Rector (e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



*C.c.: Rectorado, VR.AC., VR.INV. FACULTADES, DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS y ARCHIVO /cemp*